

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA



PODER LEGISLATIVO
Congreso Nacional

***Transferencias Financieras
realizadas por el Ministerio de
Hacienda a los Gobiernos
Municipales
Al 31/10/2022***



Cámara de Senadores 1º Piso
Río Jejuí e/ Avda. República

☎ Tel: (414) 5860/5925

✉ dgcgp@senado.gov.py

**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**

Transferencias Financieras al 31/10/2022							
MUNICIPIOS DE CORDILLERA			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*	Total Transf a Gob Mun *
30	027	Caacupé	0	0	0	0	0
30	028	Altos	0	0	0	0	0
30	029	Arroyos y Esteros	0	0	0	0	0
30	030	Atyra	0	0	0	0	0
30	031	Caraguatay	0	0	0	0	0
30	032	Emboscada	0	0	0	0	0
30	033	Eusebio Ayala	0	0	0	0	0
30	034	Isla Pucú	152	43	9	0	204
30	035	Itacurubi de la Cordillera	0	0	0	0	0
30	036	Juan de Mena	0	0	0	0	0
30	037	Loma Grande	135	38	8	0	181
30	038	Mbocayaty del Yhaguy	0	0	0	0	0
30	039	Nueva Colombia	0	0	0	0	0
30	040	Piribebuy	0	0	0	0	0
30	041	1° de Marzo	0	0	0	0	0
30	042	San Bernardino	0	0	0	0	0
30	043	Santa Elena	0	0	0	0	0
30	044	Tobati	0	0	0	0	0
30	045	Valenzuela	0	0	0	0	0
30	046	San José Obrero	0	0	0	0	0
TOTAL MUNICIPIOS			287	81	17	0	385

Fuente: MH, al mes de Octubre 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - **Ley 6.873/2022**, Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del **Decreto 6.581/2022**.

**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**

Transferencias Financieras Acumuladas							
MUNICIPIOS DE CORDILLERA			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8*	Total Transf a Gob Mun *
30	027	Caacupé	3.789	1.184	303	0	5.276
30	028	Altos	1.593	445	81	535	2.654
30	029	Arroyos y Esteros	3.171	1.007	241	0	4.419
30	030	Atyra	1.686	471	86	0	2.243
30	031	Caraguatay	1.562	436	79	0	2.077
30	032	Emboscada	1.798	502	92	0	2.392
30	033	Eusebio Ayala	1.951	545	100	0	2.596
30	034	Isla Pucú	1.511	422	77	606	2.616
30	035	Itacurubi de la Cordillera	1.460	408	74	606	2.548
30	036	Juan de Mena	1.323	369	66	535	2.293
30	037	Loma Grande	1.336	373	68	535	2.312
30	038	Mbocayaty del Yhaguy	1.220	340	61	480	2.101
30	039	Nueva Colombia	1.211	338	60	0	1.609
30	040	Piribebuy	2.153	601	111	0	2.865
30	041	1º de Marzo	1.186	324	58	480	2.048
30	042	San Bernardino	1.515	420	79	0	2.014
30	043	Santa Elena	1.253	350	55	0	1.658
30	044	Tobati	2.279	636	118	0	3.033
30	045	Valenzuela	823	203	34	0	1.060
30	046	San José Obrero	1.227	342	61	606	2.236
TOTAL MUNICIPIOS			34.047	9.716	1.904	4.383	50.050

Fuente: MH, al mes de Octubre 2022

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - **Ley 6.873/2022**, Capítulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del **Decreto 6.581/2022**.

DISPOSICIONES LEGALES

- ❑ **LEY N° 6.873/2022** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”.
- ❑ **DECRETO N° 6.581/2022** Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.873/2022, del 04 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.
- ❑ **ROYALTIES:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 3.984/2012 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado”. Son los ingresos ordinarios de las Entidades Binacionales por la facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica.
- ❑ **FONACIDE:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos conforme a la Ley N° 4.758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo”. Es la Compensación por cesión de energía correspondiente al total de los ingresos específicos de la Itaipú por la facturación y cobro a las empresas que reciben la energía cedida por el Paraguay al Brasil, en concepto de compensación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
- ❑ **CANON JUEGOS DE AZAR:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 1.016/97, percibidos en concepto de la explotación de juegos de suerte o azar.
- ❑ **MENORES RECURSOS:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Municipales conforme a la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, percibido en virtud del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República.



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito:

"Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país".

Misión:

"Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho".

Visión:

"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

